**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 365 DE 2026**
**(28 de julio)**

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (Antioquia), para ejecutar los recursos asignados al proyecto "Gestión del Patrimonio Documental del Archivo Histórico Municipal de El Carmen de Viboral: Estrategia Integral para la Conservación y Difusión de la Memoria Local"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente facultado para suscribir contratos de conformidad con la Ley 489 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. CONCEPTO IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO.**

"Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) son una fuente de financiación que se destina para inversión social en los sectores de deporte (70%) y cultura (30%). Sus recursos, provienen del impuesto gravado a la tarifa del 4% sobre la totalidad de los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil sin incluir el impuesto sobre las ventas. Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil, se grava solo el monto que excede el 1.5 UVT1 mensual." (Manual para la ejecución de los recursos del impuesto nacional al consumo girados a las entidades territoriales).

**2. INTENCIÓN DE ACEPTACIÓN DE RECURSOS Y MONTO ASIGNADO VIGENCIA 2025.**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante oficio de fecha 21 de enero de 2025, radicado S-2025-000056, informo al Ministerio de las Culturas la intención y compromiso de ejecutar o no los recursos de INC de acuerdo con los lineamientos normativos.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Para la vigencia 2025 fue girado al Departamento de Antioquia, por concepto de recursos del INC y por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (MinCulturas) las suma de $698.721.091

Los recursos del INC girados para cultura a las entidades territoriales que no hayan sido ejecutados a 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.

## 3. PERSPECTIVA LEGAL.

Se enmarca en la priorización de proyectos realizada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dando cumplimiento a la Resolución No. 0014 del 16 de enero de 2024; surtiendo las etapas previstas en el Artículo 4, de la Resolución en mención:

> "Articulo 4- Requisitos generales para la ejecución de los recursos a cargo de las entidades territoriales. Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en documento denominado "Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales", que hace parte integral de la presente resolución" (...)

Señala el Manual para la ejecución de los recursos del impuesto nacional al consumo girados a las entidades territoriales, en la página 7:

> "Las Entidades Territoriales del orden departamental podrán decidir si realizan o no, convocatorias o invitaciones públicas para que los municipios, presenten proyectos para ser financiados con recursos de INC. En todo caso las condiciones de participación en el marco de las convocatorias o invitaciones para la ejecución de los recursos de INC serán estructuradas por los departamentos a través de las Instancias responsables de cultura."
>
> (…)
>
> Las entidades territoriales del orden departamental podrán priorizar acciones para desarrollar en municipios de categoría 4°, 5° y 6° o priorizar proyectos o iniciativas presentadas por estos municipios."

## 4. NECESIDAD.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 0014 de 16 de enero de 2024, "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo-INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales", proferida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó priorización de proyectos de los municipios del departamento, en las líneas definidas en el numeral 2: "líneas de inversión de los proyectos" del "Manual para ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales".

Una vez realizada la priorización, se viabilizaron técnicamente por parte del área de patrimonio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en total 61 proyectos en las líneas de inversión respectivas y conceptuados favorablemente por el Consejo Departamental de Patrimonio 14 proyectos, así las cosas, una de las entidades territoriales cuyo proyecto fue viabilizado es el Mmunicipio de El Carmen de Viboral el cual es denominado “Gestión del Patrimonio Documental del Archivo Histórico Municipal de El Carmen de Viboral: Estrategia Integral para la Conservación y Difusión de la Memoria Local", para el caso, además se cuenta con concepto favorable emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de la siguiente manera:

| CONCEPTO CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO | CONCEPTO MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES |
|---|---|
| Acta No. 002 del 06 de marzo de 2025 | Fecha: 03 de junio 2025<br>Radicado: MC25479E2025 |

El proyecto referido que tiene un valor de $80.000.000, será financiado con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de Telefonía, Datos, Internet y navegación móvil, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de Interés Cultural (BIC), recursos que son destinados a la conservación del patrimonio cultural en Colombia.

La necesidad de la ejecución del proyecto demuestra una rigurosa concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027: “Por Antioquia Firme” La propuesta se integra formalmente en el programa **Cohesión desde lo Social**, apuntando a la meta sectorial **«La educación y la cultura con pertinencia y calidad»**.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Esta alineación se justifica plenamente debido a las siguientes condiciones técnicas y estratégicas identificadas en el diagnóstico:

- **Riesgo físico crítico**: El 35% del archivo (8 metros lineales de los fondos Alcaldía, Tesorería y Juzgado) carece de ordenación, clasificación y catalogación estandarizada
- **Vulnerabilidad del soporte**: Los documentos, fechados entre 1847 y 1975, sufren un deterioro progresivo por la falta de controles microclimáticos y la ausencia de depósitos especializados.
- **Barrera de acceso público**: La comunidad local y los investigadores no disponen de herramientas tecnológicas ni de un sistema de gestión documental unificado para consultar la memoria local.
- **Articulación de la política**: La intervención responde a los lineamientos del Archivo General de la Nación (AGN) bajo las normas NTC 4095 e ISAD(G) .
- **Impacto social directo**: El proceso garantiza el derecho al acceso a la información pública para más de 30.000 habitantes y fomenta la apropiación del patrimonio cultural.

A la fecha, el proyecto cumple con los requisitos de la Línea 1. Gestión Integral del Patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes, y más específicamente de la Sublínea 2. Memoria y Patrimonio cultural, definidos en la Convocatoria Pública para proyectos de Patrimonio Cultural. INC*2025 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

## 5. DEL PROYECTO PROPIAMENTE DICHO.

El proyecto busca organizar 8 metros lineales referentes a los Fondos Alcaldía, Tesorería y Juzgado del Archivo Histórico Municipal de El Carmen de Viboral, implementando procesos técnicos archivísticos y de conservación preventiva con el fin de garantizar la salvaguarda y mejora del acceso al patrimonio documental y la memoria histórica local para investigadores, comunidad y entidades públicas.

## 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio del EL CARMEN DE VIBORAL para la ejecución de los recursos asignados al proyecto se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.
- El municipio deberá adelantar las gestiones y trámites requeridos para obtener la autorización o permisos a que haya lugar en caso de ser requerido.
- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.
- El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El municipio no podrá realizar cambios en las actividades, presupuesto y plazo de ejecución del proyecto inicialmente conceptuado por las entidades competentes, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes, o realizadas por fuera de los plazos del convenio, o sin la autorización del Instituto.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:
  -Copia del Contrato o convenio para la ejecución del proyecto
  -Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

-Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP.
-Registro Presupuestal - RPC.
-Comprobantes de egreso - CE
-Acta de recibido a satisfacción.
-Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
-Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.

- Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.
- Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.
- Responder oportunamente las solicitudes del Instituto o del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivos.
- En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:
  - ✓ Nombre completo o razón social.
  - ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
  - ✓ Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
  - ✓ Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas. El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
    - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
    - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
    - Certificaciones bancarias actualizadas.
    - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
    - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.
  - ✓ El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

El artículo 6° de la Resolución 0014 de 2024 señala que les corresponde a las entidades territoriales definir la modalidad de selección y los procesos contractuales a que hubiere lugar para el desarrollo del proyecto, en concordancia con lo dispuesto en el Manual para la ejecución de los recursos del impuesto nacional al consumo girados a las entidades territoriales, así las cosas, el presente proceso de contratación se fundamenta en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (Régimen especial) que establece:

"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración

de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por lo que se suscribirá un contrato interadministrativo, y atendiendo los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa.

**8.** El comité asesor de contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia recomendó adelantar la contratación directa con el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, con objeto" Gestión del Patrimonio Documental del Archivo Histórico Municipal de El Carmen de Viboral: Estrategia Integral para la Conservación y Difusión de la Memoria Local ", por un valor 80.000.0000, y un plazo 5 MESES.

**9.** En razón a lo anterior, se hace necesario proferir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar como modalidad de selección para la presente contratación, la definida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, la cual se enmarca como Régimen Especial.

**ARTÍCULO 2º**. Suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL (Antioquia), identificado con NIT. 890982616, con las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO:** " Gestión del Patrimonio Documental del Archivo Histórico Municipal de El Carmen de Viboral: Estrategia Integral para la Conservación y Difusión de la Memoria Local ",
- ✓ **VALOR TOTAL:** 80.000.000 soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 del 22 de JULIO de 2026.
- ✓ **PLAZO**: 5 MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

**ARTÍCULO 3º.** Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

**ARTÍCULO 4º.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de julio de 2026

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JOSE RAVE RIOS**
Director

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| **MARÍA TERESA ARISTIZÁBAL NARANJO**<br>**Profesional Jurídica** | **NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA M.**<br>**Líder de Patrimonio** | **LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA**<br>**Sub. Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural** |